

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

|             |   |
|-------------|---|
| Radicado N° | 05001-31-03-017-2012-00420 00   |
| Proceso:    | Ejecutivo   |
| Demandante  | MAURICIO MOLINA GAVIRIA   |
| Demandado   | FAJARDO MORENO Y CIA S.A.   |
| Providencia | Auto 075 V  |
| Decisión:   | Ordena enviar copias de actos procesales al correo electrónico -oficial y requerir a la DIAN y y requiere secuestre |

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma :

.-Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada (FOLIOS 165-166) por intermedio de la Oficina de apoyo judicial para este Despacho se ordena remitir las piezas procesales solicitadas, como el auto de fecha julio 19 de 2019, el auto de fecha 19 de diciembre de 2019 (avaluó apoderado demandante ) y el auto de fecha 23 de enero de 2020 (auto requiere) liquidación del crédito- pone en conocimiento escrito IIPP Rionegro .

Se pone en conocimiento los datos de contacto de dicho togado:

CARRERA 35ª No. 15B -35 OFICINA 208 CENTRO NEGOCIOS PRISMA MEDELLIN PBX 4448122 CELULAR 3113970730 [socrenal@gmail.com](mailto:socrenal@gmail.com)

.-En virtud de lo solicitado por la DIAN se ordena oficiarles informando el estado actual del proceso indicando que los bienes 020-77600 020-77601 020-77602 020-77603 020-77604 020-77605 020-77606 020-77607 020-77681 y 020-77609 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro se encuentran embargados, secuestrados y avaluados.

Se accede a enviar copia de la diligencia de secuestro y de los actos posteriores relacionados con los citados inmuebles (folios 80 a 99 103 a a 164) .

Previo a dejar a disposición los embargos de los inmuebles embargados en este proceso, se requiere a la Dian a fin de que aporte la liquidación de crédito a la fecha a fin de determinar que cuantía predomina en el proceso. Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito elabórese el Oficio correspondiente.

.- Se ordena requerir al secuestre nombrado en este proceso GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE a fin de que rinda cuentas de su gestión en el presente proceso para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de que reciba la comunicación del presente requerimiento, so pena de ser relevado del cargo o hacerse merecedor a las sanciones fijadas por no cumplir adecuadamente su función.

Por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad se ordena realizar el oficio.

.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmado digitalmente)**

4-V

|   |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</p> <p>MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p>Secretaria</p> |
|---|